

<b>QUITO</b> EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SECRETARÍA GENERAL
09 JUL 2020	
FECHA:	
HORA: 10:37	REG:
RECIBIDO Por: Cas. S.	

**Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

**PARA:** Sr. Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar  
**Gerente General EPMTQP (e)**

**ASUNTO:** INFORME PROCESO CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y  
PATROCINIO JURÍDICO PARA CONFLICTOS COLECTIVOS

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2219-O de 07 de julio de 2020, mediante el que la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E) solicita a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, el informe solicitado por el Concejal Metropolitano Juan Carlos Fiallo, mediante Oficio No. GADFMQ-DC-JCFC-2020-0117-O de 03 de julio de 2020, en el que solicita un Informe íntegro y pormenorizado referente a la denuncia presentada por el Dr. Byron Pacheco Torres, ex Gerente Jurídico de la EMPTQP, referente a la CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA CONFLICTOS COLECTIVOS, al respecto manifiesto:

**ANTECEDENTES:**

- a) Mediante Resolución Administrativa No. EPMTQP-GG-2018-044 de 04 de diciembre de 2018, la Gerencia General de la EPMTQP resuelve: "Artículo 2.- Delegar a los titulares de las Gerencias de la EPMTQP las siguientes atribuciones que las cumplirán acatando el marco jurídico vigente y dentro de los límites determinados en la presente resolución: 1.- Actuar como ordenador de gasto en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea mayor a 0,0000002 e inferior a 0,000007 del presupuesto general del Estado sin incluir IVA, así como autorizar el inicio de estos procesos requeridos por las coordinaciones a su cargo. 2.- Aprobar los pliegos de los procedimientos precontractuales, suscribir las resoluciones de inicio; adjudicación; reapertura; archivar o declarar desierto los procesos de contratación; suscribir contratos incluidos los complementarios o modificatorios pertinentes; aprobar órdenes de trabajo; designar administradores, autorizar prórrogas de plazo, suscribir las actas de terminación de mutuo acuerdo y declarar la terminación unilateral de los contratos cuando corresponda; aprobar y suscribir órdenes de compra; y de manera general las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación de dicha Ley y las señaladas en las Resoluciones que para el efecto dicte el SERCOP referente a los procesos y montos determinados en el numeral 1 de todos los procesos de su gerencia y coordinaciones a su cargo."

**Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

- a) Con Acción de Personal No. 00894-2019 de 12 de junio de 2019, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 literal l) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP y en concordancia con el Art. 69 del Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano de la EPMTQP, expide el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE JURÍDICO a favor de BYRON ESTUARDO PACHECO TORRES.
- a) Con fecha 23 de junio de 2020, a través de la red digital "Noticias Ecuador" "<https://m.facebook.com/story?fbid=705390766921873&id=212549939393083&sfnsn=wa&d=w&vh=e>", bajo el Titular: "NUEVO CASO DE CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUITO", se reproduce un video en el cual el Dr. Byron Estuardo Pacheco Torres, Ex Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, denuncia ante el medio digital que durante los meses de julio y agosto de 2019, tuvo conocimiento que se ofrecieron y concedieron algunos puestos en la EPMTQP, por parte de un personaje político, mismo que a cambio de esos favores, requirió de los ex servidores cierta cantidad de dinero. Además en la denuncia indicada hace referencia al PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA LOS CONFLICTOS COLECTIVOS.

Al respecto y una vez revisado el expediente del Proceso No. RE-EPMTQP-006-2019 para la CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA LOS CONFLICTOS COLECTIVOS, constante en los archivos de la EPMTQP se puede verificar lo siguiente:

**INFORME PROCESO DE CONTRATACIÓN:**



**Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

ESTUDIO DE MERCADO:	6-AGOSTO-2019	El estudio de mercado lo realizó el Dr. Abraham Heredia, Coordinador Legal y Patrocinio, en base de tres cotizaciones: Dr. José Antonio Bueno US\$ 50.000,00 Dr. Hugo Lucero US\$ 60.000,00 Ab. Gabriela Villacís Suárez US\$ 62.000,00
ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	6-AGOSTO-2019	El estudio técnico para determinar la necesidad de contratación lo elaboró y aprobó el Dr. Abraham Heredia, Coordinador Legal y Patrocinio
TÉRMINOS DE REFERENCIA:	s/fecha	Los términos de referencia fueron elaborados y aprobados por el Dr. Abraham Heredia, Coordinador Legal y Patrocinio
CERTIFICACIÓN POA:	6-AGOSTO-2019	Certificación POA No. 283 emitida por la Gerencia de Planificación
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-AGOSTO-2019	Certificación Presupuestaria No. 756 Partida Presupuestaria No. 5.3.06.01 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" Emitida por el Coordinador Financiero
CERTIFICACIÓN PAC:	13-AGOSTO-2019	Certificación No. 120 emitida por el Ab. Milton Salazar, Especialista de compras
SOLICITUD INICIO DE PROCESO:	14-AGOSTO-2019	Mediante Memorando No. GJ-CPL-2019-0001-M el Dr. Abraham Heredia, Coordinador Legal y Patrocinio solicitó al Dr. Byron Pacheco, Gerente Jurídico el inicio de proceso

**Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

PLIEGOS:		El proceso es signado con el código RE-EPMPQ-006-2019 Los pliegos se encuentran firmados por el Dr. Byron Pacheco, Gerente Jurídico
TIPO DE PROCESO:	14-AGOSTO-2019	REGIMEN ESPECIAL Art. 92 RGLOSNCP Consta en los Pliegos
INVITACIÓN DIRECTA:		DR. JOSÉ ANTONIO BUENO VILLACÍS Consta en los pliegos
RESOLUCIÓN INICIO DE PROCESO:		Resolución No. AP-RE-EPMPQ-006-2019 suscrita por el Dr. Byron Pacheco, Gerente Jurídico
DELEGADO LLEVAR ADELANTE ETAPA PRECONTRACTUAL	14-AGOSTO-2019	En el Art. 4 de la Resolución No. AP-RE-EPMPQ-006-2019 se delega al Ab. Daniel Chamorro como responsable de llevar adelante el proceso
AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES	15-AGOSTO-2019	Acta suscrita por el Ab. Daniel Chamorro y el Dr. José Antonio Bueno
OFERTA	16-AGOSTO-2019	Oferta suscrita por el Dr. José Antonio Bueno
APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN ERRORES	16-AGOSTO-2019	Acta suscrita por el Ab. Daniel Chamorro. Determina que no es necesario convalidar errores
CALIFICACIÓN DE OFERTAS	16-AGOSTO-2019	Acta suscrita por el Ab. Daniel Chamorro. Señala que la oferta cumple con los requisitos mínimos y términos de referencia
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	16-AGOSTO-2019	Resolución No. AD-RE-EPMPQ-006-2019 suscrita por el Dr. Byron Pacheco, Gerente Jurídico
OFICIO DE NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO	19-AGOSTO-2019	Oficio No. EPMPQ-GJ-2019-029-O suscrito por el Dr. Byron Pacheco, Gerente Jurídico

**Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0403-M****Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

GARANTÍAS	16-AGOSTO-2019	Póliza No. 0055894 de la Compañía Latina Seguros C.A. por el valor de US\$ 35.000,00
CONTRATO	20-AGOSTO-2019	El Contrato 0018 fue suscrito por el Dr. Byron Pacheco, Gerente Jurídico, en su calidad de representante de la EPMT PQ y el Dr. José Antonio Bueno, en calidad de contratista
OBJETO DEL CONTRATO:		El contratista se obliga con la EPMT PQ a ejecutar la CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA LOS CONFLICTOS COLECTIVOS, a entera satisfacción de la contratante
PLAZO DEL CONTRATO:		El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta la emisión del fallo de segunda instancia del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje (segunda instancia que incluye los recursos de aclaración, ampliación y nulidad en caso de ser pertinente)
PRECIO DEL CONTRATO:		USD \$ 50.000,00
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:		- 70% en calidad de anticipo - 30% a la obtención de la sentencia de segunda instancia dentro de la negociación colectiva del pliego de peticiones 2018.
GARANTÍAS DEL CONTRATO:		Buen Uso de Anticipo US\$ 35.000,00
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:		Ab. Daniel Chamorro (Del 22 de agosto de 2019 al 19 de noviembre de 2019) Dr. Abraham Heredia (Del 09 de diciembre de 2019 a la fecha)

**Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

ESTADO DE LA GARANTÍA:	Renovación Garantía por 90 días desde el 15/05/2020 hasta 13/08/2020
------------------------	--

Además se ha procedido a realizar una verificación del Proceso del Pliego de Peticiones No. 271088-2018-KDJ, el mismo que se encontraba a cargo del Dr. Abraham Heredia, Administrador del Contrato, en el que se determina:

**INFORME TRÁMITE PLIEGO DE PETICIONES:**

- a) En el mes de junio de 2018 se presentó el Pliego de Peticiones en la Inspectoría del Trabajo de Quito, el mismo que es signado con el No. 271088-2018-KDJ, con las siguientes peticiones:
1. Que de acuerdo con el Art. 33 del Contrato Colectivo vigente, solicitan el pago del valor de 25 dólares americanos mensuales, a favor de todos los trabajadores, por concepto de bono de incentivo, con efecto retroactivo desde el año 2011.
  2. Que de acuerdo con el Art. 24 del Contrato Colectivo vigente, solicitan el pago del valor del 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada carga familiar, para todos los trabajadores, por todos los hijos nacidos antes del 2009.
  3. Que de acuerdo con el Art. 25 del Contrato Colectivo vigente, solicitan el pago del valor de 0,25% del salario básico unificado del trabajador en general multiplicado por el número de años laborados, para todos los trabajadores por subsidio de antigüedad desde el año 2004.
  4. Que se pague a todos los trabajadores el valor de USD 169,00 por concepto de ropa del año 2016, de conformidad con la Resolución Obligatoria de la Corte Suprema de Justicia, del 18 de mayo de 1982, publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983.
  5. El reintegro a sus puestos de trabajo a todos los trabajadores que hayan sido despedidos como consecuencia del reclamo del pliego de peticiones.

**Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

- a) Con fecha 01 de julio de 2019 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje resuelve el Pliego de Peticiones en los siguientes términos:
1. Con respecto al punto 1 del pliego de peticiones, este Tribunal por mayoría establece que no se ha demostrado la existencia de la reglamentación que para el pago del bono de eficiencia exige el Art. 33 del Contrato Colectivo vigente al año 2016, ni tampoco reglamentación para el pago de la misma bonificación de los años 2013, 2014 y 2015, por lo tanto **se niega la pretensión.**
  2. Con respecto al punto 2 del pliego de peticiones, este Tribunal por mayoría establece que la empresa en el término de 15 días, **proceda al pago del 1%** del salario básico unificado del trabajador en general de todas las cargas denunciadas o notificadas desde el año 2008 hasta la presente fecha, conforme el informe pericial que consta de autos.
  3. Con respecto al punto 1 del pliego de peticiones, este Tribunal por unanimidad señala que las partes estarán a lo acordado en escrito ingresado mediante documento Nro. DRTSPQ-208-522244-E, de fecha 08 de noviembre de 2018, ya que señalan que **existe un acuerdo entre las partes.**
  4. Con respecto al punto número 4 del pliego de peticiones, por cuanto no se ha justificado conforme a derecho la entrega de la ropa de trabajo a los trabajadores en el año 2016, este tribunal por mayoría **dispone que la empresa en el término de 15 días proceda al pago de USD 169,00 por concepto de ropa de trabajo**, para cada uno de los trabajadores a excepción de aquellos que hayan recibido según consta de autos de conformidad con la Resolución Obligatoria de la Corte Suprema de Justicia, del 18 de mayo de 1982, y según lo establecía el Art. 36 del Contrato Colectivo suscrito el 31 de marzo de 2016.
  5. Con respecto al punto 5 del pliego de peticiones, este Tribunal por mayoría establece que dentro de los autos no se ha justificado que la empresa haya despedido intempestivamente a ningún trabajador, por lo tanto **niega dicha pretensión**, sin embargo en el supuesto no consentido que la Empresa termine la relación laboral de manera unilateral procederá al pago de la liquidación y/o indemnización de ser el caso conforme a derecho.
- a) Las partes solicitaron aclaratoria a la resolución emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, quien manifestó que todos los puntos del pliego de peticiones han sido resueltos en base a derecho y a las pruebas aportadas por las partes.

**Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

- a) El Comité de Empresa de Trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, interpuso Recurso de Apelación, el mismo que fue aceptado al trámite correspondiente.
  
- a) Mediante Contrato No. 018 de 20 de agosto de 2020 se contrató al Dr. José Antonio Bueno para que brinde ASESORIA Y PATROCINIO en la Etapa de Apelación ante el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje en la Dirección Regional del Trabajo de Pichincha, hasta la emisión del fallo de segunda instancia del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje (segunda instancia que incluye los recursos de aclaración, ampliación y nulidad en caso de ser pertinente).
  
- a) Con fecha 19 de noviembre de 2019 se realizó la Audiencia del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, pero hasta la presente fecha no se ha emitido la Resolución correspondiente.
  
- a) Mediante Oficio s/n de 16 de junio de 2020 el Dr. José Antonio Bueno, informa al Dr. Abraham Heredia, Administrador del Contrato lo siguiente: "... hemos gestionado y realizado las diligencias necesarias para lograr que se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia, pero aún no se ha logrado, toda vez que a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de junio del 2020, se encuentran suspendidas las actividades en el Ministerio del trabajo, en razón de la Declaratoria del Estado Excepción por la Emergencia Sanitaria de la pandemia COVID-19, según Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020 y que es de pleno conocimiento general, de allí que no se ha tenido ninguna respuesta o avance sobre este trámite, pero que en cuanto se reanuden las actividades, esto es el 15 de junio del presente año, vamos a estar a primera hora, insistiendo con el pedido del señalamiento ya indicado.

**ACCIONES REALIZADAS:**

- a) Mediante Oficio No. EPMTQP-GG-2020-0357-O de 01 de julio de 2020, el Gerente General de la EPMTQP solicitó al Contralor General del Estado, un examen especial de gestión integral y procesos precontractuales, contractuales, ejecución y cierre, por



**Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

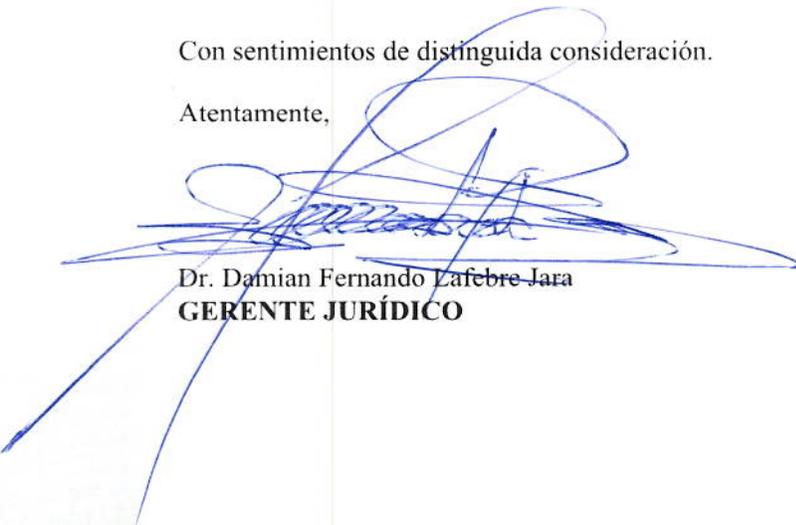
el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020.

a) Con fecha 03 de julio de 2020 la Gerencia Jurídica de la EPMT PQ presenta una Denuncia Formal Escrita en la Fiscalía 5 de Administración Pública, en la cual solicita la práctica de las siguientes diligencias:

1. Oficiese al señor Coordinador de la Policía Judicial, a fin de que se asigne a uno de los señores Agentes del Sistema Especializado Integral de Investigaciones, para que bajo el control y dirección del suscrito Fiscal, realice la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho que se investiga.
2. Se receptorá la versión del abogado Byron Estuardo Pacheco Torres.
3. Oficiese al señor Director o Gerente General del medio digital "Noticias Ecuador", a fin de que se remita a esta Fiscalía copia íntegra de la entrevista realizada el 23 de junio de 2020, bajo el titular: "NUEVO CASO DE CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUITO".
4. Se nombre en debida y legal forma un perito para que realice el reconocimiento, extracción y transcripción de las imágenes, audio y contenido del medio digital que se obtenga.
5. Se disponga la incautación o se requiera al señor Byron Estuardo Pacheco Torres, el teléfono móvil o celular de su propiedad, a fin de que ingrese en cadena de custodia y que peritos de criminalística, realicen la pericia de extracción de chats o mensajes que se hacen referencia en el video.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Damian Fernando Lafebre Jara  
**GERENTE JURÍDICO**

**Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0403-M**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL	mdhs	EPMTQP-GJ-CLP	2020-07-09	
Aprobado por: DAMIAN FERNANDO LAFEBRE JARA	dfj	EPMTQP-GJ	2020-07-09	

